

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL N° 224-2018-GGM-MPC

Cañete, 29 de Noviembre de 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 1732-2018-GODUR-MPC de fecha 27 de Noviembre de 2018, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete solicita la aprobación de la Liquidación de la obra "**MEJORAMIENTO DEL AREA DEPORTIVA EN EL AAHH. JOSEFINA RAMOS EN EL DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE – LIMA**", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, concordante a los Artículo 38°, 39°, 40° y 41° de la Ley N° 27972 se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo

Que, de conformidad con el Artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 036-2016-AL-MPC concordante con la Resolución de Alcaldía N° 0230-2017-AL-MPC de fecha 15 de setiembre de 2017, se delega entre otros al Gerente Municipal las facultades resolutorias de Aprobar, suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones del contrato de Consultoría de Obra y Ejecución de Obra, conforme lo establece el Artículo 144° y 179° del RLCE para cada caso en concreto;

Que, con fecha 02 de abril del 2018 la Municipalidad Provincial de Cañete y la Empresa **CONSORCIO IMPERIAL** conformada por la empresa ZAVALA GROUP S.A.C y la Empresa VM INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA_VM ING S.A.C suscriben el Contrato N° 004-2018-MPC/OBRA para la Ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL AREA DEPORTIVA EN EL AAHH. JOSEFINA RAMOS EN EL DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA**" por el monto contractual de S/ 716,245.04 (Setecientos Dieciséis Mil

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

///...
 Pág. N° 02
 R.G. N° 224-2018-GGM-MPC

Doscientos Cuarenta y Cinco con 04/100) soles, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, habiendo diferido la fecha de conclusión al haberse estimado la suspensión de plazo de ejecución;

Que, con fecha 22 de Agosto de 2018 el Comité de Recepción de obra conformada por Resolución Gerencial N° 658-2018-GODUR-MPC de fecha 17 de agosto de 2018, con el objeto de recepcionar la citada obra, previa verificación del cumplimiento del contrato suscrito con fecha 02 de Abril del 2018 y verificándose las condiciones de la obra, en relación a los Planos de Replanteo e Especificaciones Técnicas, la ejecución de la obra es conforme al expediente técnico, suscribiendo el acta en señal de conformidad;

Que, mediante Carta N° 010-2018-CONSORCIO IMPERIAL recepcionado en fecha 04 de Octubre de 2018, la señora Lisette Yubitza Cárdenas Barrios representante común del CONSORCIO IMPERIAL hace entrega del expediente de liquidación de obra del proyecto **"MEJORAMIENTO DE AREA DEPORTIVA EN EL AA.HH. JOSEFINA RAMOS, DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE – LIMA"** para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1732-2018-GODUR-MPC de fecha 27 de Noviembre 2018 expedido por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural concluye en señalar que el contrato principal se ha ejecutado al 100% de las partidas programadas, el monto pagado al ejecutor de obra a la fecha es de S/ 716,245.04 soles que corresponde al contrato principal y existe un saldo a favor del contratista de S/ 34,063.36 soles, producto del reajuste de la fórmula polinómica del contrato principal. Asimismo, adjunta el Informe N° 674-2018-KVFP-SGOPPI-GODUR-MPC e Informe N° 126-2018/ESVM/LO-SGOPPI-GODUR-MPC, presentando el siguiente detalle:

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA

MONTO TOTAL AUTORIZADO Y PAGADO

DETALLE	MONTO AUTORIZADO	MONTO PAGADO	SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA
CONTRATO N° 004-2018-MPC/OBRA	S/ 716,245.04	S/ 716,245.04	S/ 0.00
MONTO POR F/POLINOMICA	S/ 34,063.36	S/ 0.00	S/ 34,063.36
TOTAL AUTORIZADO	S/ 750,308.40	S/ 716,245.04	S/ 34,063.36





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

///...

Pág. N° 03

R.G. N° 224-2018-GGM-MPC

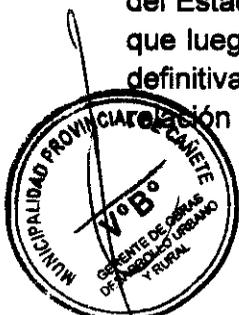
Que, al referirse a un pedido de aprobación de una liquidación de contrato de obra, es preciso desglosar la acepción de dicha figura jurídica, la misma que se encuentra establecida en el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria, según el cual, una Liquidación de Contrato consiste en un cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico;

Que, de conformidad con el Artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, señala que "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un lazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso que el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la Liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguiente";

Que, en ese sentido, se tiene que el contratista ha presentado su expediente técnico de liquidación en fecha 04 de octubre de 2018 dentro del plazo reglamentario, habiéndose recepcionado la obra en fecha 22 de agosto de 2018; estando dentro del plazo de Ley para emitir pronunciamiento, por lo que debe aprobarse la Liquidación, resultando pertinente mencionar que tratándose de un procedimiento de orden técnico, el personal especializado en ingeniería ha efectuado el análisis técnico y financiero en la aprobación de la liquidación del contrato de obra con un saldo a favor de la empresa contratista de S/ 34,063.36 soles producto del reajuste de la fórmula polinómica, siendo de su competencia dicho análisis;

Que, dicho lo anterior, el Artículo 180 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, señala que luego de consentida la liquidación y efectuado al pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje.

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

///...

Pág. N° 04

R.G. N° 224-2018-GGM-MPC

En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato;

Que, mediante Informe Legal N° 316-2018-GAJ-MPC de fecha 28 de Noviembre del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es factible aprobar la liquidación del contrato "MEJORAMIENTO DEL AREA DEPORTIVA EN EL AA.HH. JOSEFINA RAMOS EN EL DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA"; obra ejecutada por la empresa CONSORCIO IMPERIAL acorde con el Informe N° 126-2018/ESVM/LO-SGOPPI-GODUR-MPC, Informe N° 674-2018-KVFP-SGOPPI-GODUR-MPC e Informe N° 1732-2018-GODUR-MPC de las áreas especializadas de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y; contando además con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Liquidación del Contrato de Obra N° 004-2018-MPC/OBRA suscrito entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la contratista CONSORCIO IMPERIAL para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL AREA DEPORTIVA EN EL AA.HH. JOSEFINA RAMOS EN EL DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA" con un plazo de ejecución de obra de Noventa (90) días calendarios, con un monto contractual de S/ 716,245.04 (Setecientos Dieciséis Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 04/100) soles inc IGV, con un monto autorizado de S/ 750,308.40 (Setecientos Cincuenta Mil Trescientos Ocho con 40/100) soles inc. IGV y un saldo a favor de la Contratista la suma de S/ 34,063.36 (Treinta y Cuatro Mil Sesenta y Tres con 36/100) soles inc. IGV producto del reajuste de la Formula Polinómica del Contrato Principal y por los demás fundamentos contenidos en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete para que por intermedio de la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Cañete, realice la devolución de la retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente a la suma de S/ 71,624.50 (Setenta y Un Mil Seiscientos Veinticuatro con 50/100) soles inc. IGV equivalente al 10% del monto del contrato principal, previo al consentimiento del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

///...

Pág. N° 05

R.G. N° 224-2018-GGM-MPC

presente acto resolutivo, en el marco de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la contratista **CONSORCIO IMPERIAL** y a las demás áreas de la Entidad con las formalidades de Ley, para los fines correspondientes. .

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
SABINO ALEJANDRO JUÁZ CASTILLA
GERENTE MUNICIPAL